

Visión

“Ser una institución técnica e independiente que desarrolle una gestión eficiente y creíble, basada en la excelencia de sus talentos y reconocida en el ámbito nacional e internacional, orientada a preservar el valor de la moneda y la eficacia, integridad y estabilidad del sistema financiero”



Dependencia: Departamento de Logística

DICTAMEN DEL ADMINISTRADOR

FECHA: 05/01/2026

ANTECEDENTES

- Contrato N° 78/2025 de fecha 28/10/2025.
- Orden de Inicio: Servicio de Consultoría para Relevamiento, Diagnóstico y Propuesta de Mejoras para la Climatización y Ventilación del Segundo Subsuelo del Edificio Banco (SEGUNDO LLAMADO) del Banco Central del Paraguay 03/11/2025.
- Solicitud de prórroga del Proveedor de fecha: 30/12/2025.

NORMATIVAS

- Ley N° 7021/22 del 09/12/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas”
- Decreto N° 2264/24 del 01/08/2024 “Por el cual se reglamenta la Ley N° 7021/22”.
- Resolución DNCP N° 4401/23 “Por la cual se reglamentan los procedimientos de contratación regidos por la Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas”

CONSIDERACIONES Y JUSTIFICACIONES

En el marco del llamado a MCN N° 66/2024 para la contratación del servicio de Consultoría para Relevamiento, Diagnóstico y Propuesta de Mejoras para la Climatización y Ventilación del Segundo Subsuelo del Edificio Banco (Segundo Llamado), se ha adjudicado, conforme a la Resolución G.G. N° 186/2025 del 10/10/2025, la firma OR INGENIERÍA S.R.L., suscribiéndose el **Contrato N° 78/25 de fecha 28/10/2025**. La adjudicación ha sido realizada conforme al siguiente detalle:

CONSULTORÍA PARA RELEVAMIENTO, DIAGNÓSTICO Y PROPUESTA DE MEJORAS PARA LA CLIMATIZACIÓN Y VENTILACIÓN DEL SEGUNDO SUBSUELO DEL EDIFICIO BANCO (SEGUNDO LLAMADO) - (CONTRATO CERRADO)						
Ítems	Descripción	Atributos	Característica	Cantidad	Precio Unitario en G. (IVA incluido)	Precio Total en G. (IVA incluido)
1	Revisión general del estado de la climatización del segundo subsuelo con entrega de fichas técnicas - 3 Chillers	Unidad de medida: UNIDAD Presentación: Unidad	Consultor líder: Oscar Daniel Román Zárate Procedencia: Nacional	3	6.320.000	18.960.000
2	Revisión general del estado de la climatización del segundo subsuelo con entrega de fichas técnicas - 5 Manejadoras de aire	Unidad de medida: UNIDAD Presentación: Unidad	Consultor líder: Oscar Daniel Román Zárate Procedencia: Nacional	5	2.000.000	10.000.000
3	Revisión general del estado de la climatización del segundo subsuelo con entrega de fichas técnicas - 10 Acondicionadores de aire tipo split	Unidad de medida: UNIDAD Presentación: Unidad	Consultor líder: Oscar Daniel Román Zárate Procedencia: Nacional	10	1.790.000	17.900.000
4	Revisión general del estado de la climatización del segundo subsuelo con entrega de fichas técnicas - 30 Bombas	Unidad de medida: UNIDAD Presentación: Unidad	Consultor líder: Oscar Daniel Román Zárate Procedencia: Nacional	30	785.000	23.550.000
5	Revisión general del estado de la climatización del segundo subsuelo con entrega de fichas técnicas - 7 Extractores y ventiladores	Unidad de medida: UNIDAD Presentación: Unidad	Consultor líder: Oscar Daniel Román Zárate Procedencia: Nacional	7	550.000	3.850.000
6	Revisión general del estado de la climatización del segundo subsuelo con entrega de fichas técnicas - Válvulas, cañerías, ductos, revestido, aislación existente, acoples, rejillas, dampers, soportes y accesorios	Unidad de medida: UNIDAD Presentación: Unidad	Consultor líder: Oscar Daniel Román Zárate Procedencia: Nacional	1	5.740.000	5.740.000
7	Diagnóstico y recomendaciones	Unidad de medida: UNIDAD Presentación: Unidad	Consultor líder: Oscar Daniel Román Zárate Procedencia: Nacional	1	28.500.000	28.500.000
8	Anexo técnico	Unidad de medida: UNIDAD Presentación: Unidad	Consultor líder: Oscar Daniel Román Zárate Procedencia: Nacional	1	16.500.000	16.500.000
PRECIO TOTAL GUARANÍES (IVA INCLUIDO)						6.125.000.000.-

Misión

Preservar y velar por la estabilidad del valor de la moneda y promover la eficacia, integridad y estabilidad del sistema financiero, para colaborar con el bienestar del país.

Visión

“Ser una institución técnica e independiente que desarrolle una gestión eficiente y creíble, basada en la excelencia de sus talentos y reconocida en el ámbito nacional e internacional, orientada a preservar el valor de la moneda y la eficacia, integridad y estabilidad del sistema financiero”



Dependencia: Departamento de Logística

La Cláusula 7 del Contrato establece: El plazo de vigencia será a partir de la fecha que se establezca al efecto en la orden de inicio del servicio a ser emitida por el área administradora del contrato dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la suscripción del mismo, hasta el cumplimiento total de las obligaciones contractuales. -

A su vez, la Cláusula 8 establece: El plazo total de prestación de los servicios no podrá exceder los sesenta (60) días calendario, contados a partir de la fecha que se establezca al efecto en la orden de inicio del servicio a ser emitida por el área administradora del contrato, dentro de los 10(diez) días hábiles siguientes a la suscripción del mismo 02/01/2026.-

En fecha 30/12/25, el Proveedor citado ha solicitado, al BCP, la prórroga por 20 días del plazo de entrega del informe final.

El proveedor ha justificado la solicitud de prórroga en los siguientes términos: la empresa adjudicada manifiesta que, una vez iniciados los trabajos de relevamiento de datos, se constató que las enfriadoras marca CARRIER, componentes del sistema central de climatización y parte del objeto de estudio de la consultoría, se encuentran en proceso de mantenimiento. Esta situación impide disponer de las condiciones operativas necesarias para completar adecuadamente el levantamiento de información y la validación de los parámetros técnicos correspondientes.

La cláusula de “Fuerza Mayor”¹ del pliego de bases y condiciones establece cuando sigue:

1. Para fines de esta cláusula, “Fuerza mayor” significa un evento o situación fuera del control del proveedor que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia del mismo. Tales eventos pueden incluir sin que éstos sean los únicos actos de la autoridad en su capacidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, pandemias, restricciones de cuarentena, y embargos de cargamentos.
2. El proveedor deberá demostrar el nexo existente entre el caso notorio y la obligación pendiente de cumplimiento. La fuerza mayor solamente podrá afectar a la parte del contrato cuyo cumplimiento imposible fue probado.
3. No se considerarán casos de Fuerza Mayor los actos o acontecimientos que hagan el cumplimiento de una obligación únicamente más difícil o más onerosa para la parte correspondiente.
4. Si se presentara un evento de Fuerza Mayor, el proveedor notificará por escrito a la contratante sobre dicha condición y causa, en el plazo de siete (7) días calendario² a partir del día siguiente en que el proveedor haya tenido conocimiento del evento o debiera haber tenido conocimiento del evento. Transcurrido el mencionado plazo, sin que el proveedor o contratista haya notificado a la convocante la situación que le impide cumplir con las condiciones contractuales, no podrá invocar caso fortuito o fuerza mayor. Excepcionalmente, la convocante bajo su responsabilidad, podrá aceptar la notificación del evento de caso fortuito en un plazo mayor, debiendo acreditar el interés público comprometido³.
5. La fuerza mayor debe ser invocada con posterioridad a la suscripción del contrato y con anterioridad al vencimiento del plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales.
6. A menos que la contratante disponga otra cosa por escrito, el proveedor continuará cumpliendo con sus obligaciones en virtud del contrato en la medida que sea razonablemente práctico, y buscará todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de fuerza mayor existente.

En atención a la nota presentada por la firma, en la cual solicitan la prórroga del plazo de prestación del Contrato N° 78/25 de fecha 28/10/2025, indicando causales de fuerza mayor

¹ La cláusula de fuerza mayor indicada en este apartado es la utilizada usualmente en los pliegos de bases y condiciones (PBC), no obstante, al momento de la elaboración del presente Dictamen, el administrador del contrato deberá de verificar si la cláusula aquí descripta, corresponde a la establecida en el PBC del llamado.

² El administrador del contrato deberá corroborar que la notificación del evento de fuerza mayor al BCP, por parte del proveedor, ha sido realizada dentro del plazo de siete (7) días calendario contados a partir del día siguiente en que el proveedor haya tenido conocimiento del evento o debiera haber tenido conocimiento del evento.

³ De forma excepcionalmente, el administrador del contrato, bajo su responsabilidad, podrá aceptar la notificación del evento de caso fortuito en un plazo mayor, **debiendo acreditar el interés público comprometido.**

Misión

Preservar y velar por la estabilidad del valor de la moneda y promover la eficacia, integridad y estabilidad del sistema financiero, para colaborar con el bienestar del país.



Dependencia: Departamento de Logística

debido a:

Que, en el marco del Contrato N.º 74/2025, correspondiente al Servicio de Mantenimiento de Chillers y de Pantallas Acústicas de las Torres de Enfriamiento, Lote N.º 2 – Mantenimiento de Chillers Carrier, adjudicado a la empresa BRITAM S.A., y con orden de inicio de fecha 03/11/2025, los trabajos se encontraban efectivamente en ejecución durante el relevamiento de datos mencionado.

Dichas tareas de mantenimiento en las enfriadoras (chillers) provocan que, durante el citado procedimiento, la temperatura del agua de ingreso a las Unidades Manejadoras de Aire (UMA) no sea la adecuada; en consecuencia, la realización de mediciones de eficiencia de las UMA arrojaría resultados incorrectos, considerando que la temperatura del fluido principal mediante el cual se produce la transferencia de calor al ambiente a ser climatizado, por lo que es necesario recabar dichos datos una vez finalizado el mantenimiento de los equipos y normalizadas las condiciones de operación.

En tal sentido, la firma remite los siguientes documentos respaldatorios y que a continuación se citan:

► **Nota de solicitud de prórroga del plazo contractual.**

La Resolución N.º 4401/23 “*POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N.º 7027/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACION ES PÚBLICAS"* establece el siguiente glosario de términos:

mm) Prórroga del plazo de ejecución contractual: Desplazamiento del cómputo del cronograma o plazo de ejecución contractual, reconocido por la contratante, cuando existieren motivos debidamente justificados que demuestren la imposibilidad de ejecutar el contrato durante el periodo de tiempo indicado. El desplazamiento de la ejecución contractual debe ser equivalente al periodo durante el cual el contratista, proveedor o consultor no pudo ejecutar el contrato por motivos no le resultan imputables.

Asimismo, dicha resolución dispone:

Artículo 71. Plazo para otorgar la prórroga o suspensión de los plazos contractuales: *La persona facultada deberá expedirse respecto a las solicitudes de prórroga o suspensión de los plazos de ejecución contractual, formuladas por el proveedor, consultor o contratista, dentro del plazo establecido en la guía de procedimientos de contratación.*

Artículo 73. Convenio modificadorio: *Cuando la prórroga o suspensión de los plazos de ejecución contractual ocasione la modificación de datos contenidos en las bases de la contratación o en el contrato, la convocante deberá emitir un convenio modificadorio numerado, conforme lo previsto en la presente resolución.*

Visión

“Ser una institución técnica e independiente que desarrolle una gestión eficiente y creíble, basada en la excelencia de sus talentos y reconocida en el ámbito nacional e internacional, orientada a preservar el valor de la moneda y la eficacia, integridad y estabilidad del sistema financiero”



Dependencia: Departamento de Logística

CONCLUSIÓN:

Por tanto, manifestamos nuestra conformidad, en el sentido de otorgar la prórroga del:
Contrato N° 78/2025
Hasta el: **24/01/2026**

Adicionalmente, se solicita la exoneración correspondiente de la multa por atraso hasta la fecha indicada.

Ante lo expuesto, se solicita respetuosamente a la Unidad Jurídica el dictamen legal, a fin de continuar con los trámites administrativos correspondientes.

Quedando a su disposición ante cualquier consulta adicional, nos despedimos atentamente.

El presente dictamen con la recepción del Proveedor es suficientemente válido como notificación al mismo.

División Mantenimiento

Gerencia de Patrimonio y Logística

RECIBIDO POR

Firma:

Aclaración de Firma:

Misión

Preservar y velar por la estabilidad del valor de la moneda y promover la eficacia, integridad y estabilidad del sistema financiero, para colaborar con el bienestar del país.